

2016-5440-98-000110

Exp. N°2018-98-02-000765

Decreto - N°36710

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1º- Sustituir lo dispuesto en el artículo 196 del Decreto N° 19.023, sancionado el 13 de diciembre de 1978, incorporado como artículo D.723 del Capítulo I "De las sanciones" Título IV "De la función represiva", Parte Legislativa, del Libro IV "Del Tránsito Público", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 196.- Aplicación de multas. Las multas de tránsito se harán efectivas una vez cumplido el procedimiento administrativo correspondiente, el que incluirá necesariamente la vista previa, conforme lo dispuesto en Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental.

Siempre que sea posible, cuando se constate una contravención a la normativa de tránsito por inspectores/as de Tránsito de la Intendencia de Montevideo con detención del vehículo, el conductor será notificado en el momento de la contravención constatada, confiriéndose vista en el acto al presunto infractor, por el plazo de diez días hábiles en el que podrá efectuar descargos, presentar las correspondientes probanzas y articular su defensa, sin perjuicio de las medidas cautelares dispuestas en normas nacionales o departamentales.

Cuando por alguna circunstancia no fuera posible notificar en el acto al presunto contraventor, se le notificará por correo o por medio electrónico o mediante distribución oficial propia, en el domicilio que surja de los registros de la Intendencia (artículo D.553).

Si el vehículo está empadronado fuera de Montevideo, así como en los casos en que aún estando empadronado en este Departamento se desconociera el domicilio del presunto contraventor, la notificación correspondiente se hará a través del Diario Oficial por única vez, comunicándole la disposición presuntamente violada y dándosele un plazo de diez días hábiles a los efectos de la vista previa al interesado.

Posteriormente a esta etapa, se procederá al dictado del acto administrativo que resolverá si procede o no la aplicación de una sanción. En el primer caso se impondrá una multa del valor que corresponda según el tipo de infracción cometida, sin perjuicio de las sanciones complementarias que corresponda aplicar de acuerdo a lo dispuesto en normas nacionales o departamentales."

Artículo 2º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Carlos Otáiz.
- ✓ Firmado electrónicamente por Graciela Villar.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
 SECRETARIA GENERAL  
 DESPACHO  
 MONTEVIDEO: 21 JUN 2018  
 RECIBIDO HOY. HORA .....  
 CONSTE. X

Montevideo, 31 de Agosto de 2018.-

**VISTO:** el Decreto N° 36.710 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de junio de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 21 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1242/18 de 12/03/18 se sustituye lo dispuesto en el artículo 196 del Decreto N° 19.023 de 13 de diciembre de 1978, incorporado como artículo D.723 del Capítulo I "De las sanciones" Título IV "De la función represiva", Parte Legislativa, del Libro IV "Del Tránsito Público", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, referente a la aplicación de multas de tránsito, el que quedará redactado de la manera que se indica;

**CONSIDERANDO:** que se ha producido la promulgación ficta del Decreto N° 36.710, de acuerdo con lo establecido en el inciso Tercero del artículo 281°, de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Publíquese el Decreto N° 36.710, sancionado el 14 de junio de 2018; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Información y Comunicación, Tránsito, Transporte, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, y pase por su

orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Publíquese el Decreto N° 38.710, sancionado el 14 de junio de 2018; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios y a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Información y Comunicación, Tránsito, Transporte, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, y pase por su